ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224143060000789**1
Fecha: **31-08-2022**
TRD: **4143.060.22.2.1020.000789**
Rad. Padre: **20224143060000789**1

CIRCULAR **4143.060.22.2.1020.000789**

PARA: DIANA PARDO, Líder de Inspección y Vigilancia – Secretaría de Educación
MIYERLANDI TORRES AGREDO, Secretaria de Salúd Pública
RONALD MAYORGA SANCHEZ, Secretario de Cultura
JIMMY DRANGUET, Secretario de Seguridad y Justicia
CÉSAR AUGUSTO LEMOS POSSO, Subsecretario de Acceso a la Justicia.
DARWIN LOZANO LOZANO, Coordinador de Protección de ICBF
HAROLD ANDRÉS CORTÉS LAVERDE, Personero Distrital
EDWAR HERNÁNDEZ, Personero Delegado de Menor y Familia
Brigadier General JUAN CARLOS LEÓN SÁNCHEZ, Comandante de Policía Metropolitana
CARLOS ARTURO MORALES, Rector de la IETI José María Carbonell, representante del sector oficial
ESPERANZA RIVAS, Rectora del Colegio Bilingüe Diana Oese, representante del sector privado

ASUNTO: Invitación INDELEGABLE a Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Convivencia Escolar COMCE

Cordial saludo,

De acuerdo al principio de corresponsabilidad contenido en el Art. 5 de la Ley 1620 de 2013 y el Art. 10 de la Ley 1098 de 2006, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar se exigen acciones articuladas entre El Establecimiento Educativo, El Estado, La Familia y La Sociedad, que permitan contribuir con los objetivos de formación de la comunidad educativa frente a los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; fomentar mecanismos de prevención, protección, detección de situaciones y garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos mediante la atención de las situaciones.

Así las cosas, partiendo del escenario Distrital de Convivencia Escolar, desde el COMCE es menester convocar el fortalecimiento y articulación de las diferentes instancias de la administración que conforman el Comité, para cumplir con los objetivos mencionados y los mandatos superiores contenidos en los Artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, los principios de Participación e Integralidad de la Ley 1620 de

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202241430600007891**
Fecha: **31-08-2022**
TRD: **4143.060.22.2.1020.000789**
Rad. Padre: **202241430600007891**

2013; los de Protección Integral, Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, Prevalencia y Exigibilidad de Derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006.

En ese orden de ideas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 Num 1 y 2 de la Ley 1620 de 2013, desde el COMCE se ha realizado un seguimiento frente a los componentes de la Ruta de Atención Integral, en especial el componente de Atención y Seguimiento, seguimiento realizado con las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito y a través del reporte del acompañamiento psicosocial, identificando que una de las mayores causas es la insuficiente infraestructura técnica y operativa de los diferentes organismos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral - RAI.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la corresponsabilidad que como Estado tiene cada uno de los organismos que conforman el Comité Municipal de Convivencia Escolar COMCE, se hace prioritario e INDELEGABLE la asistencia a Comité Extraordinario citado para:

FECHA: miércoles 7 de septiembre de 2022
HORA: 8:00 am a 11:00 am (invitación a desayuno de trabajo)
LUGAR: Secretaría de Educación - Cafetería Piso 8 - Av 4N # 13-39 Edificio Boulevard de la Sexta.

El objetivo principal de este comité extraordinario es socializar las barreras identificadas en el sector educativo de cada uno de los organismos, así como las necesidades identificadas de ampliación de las estrategias planteadas por cada entidad hacia las comunidades educativas con el fin de garantizar el funcionamiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Cordialmente,

JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Adriana Quiñones Viera - Profesional Universitario
Elaboró: María Alejandra Gutiérrez Villegas - Contratista
Revisó: José Ademir Agudo Ramírez - Profesional Universitario